

que estan preventas por el. donde que  
estan sobre esta materia; con el demandable  
objeto de que el beneficiario halle en su  
oficio poder ejercerlo del Hospital de la  
ciudad, en lo que parece al informante puede  
concederse por los. la licencia o permiso  
que se solicita, pero siempre bajo la inteligencia  
de q. este no cause perjuicio a ninguna  
Compania Comica que con el deyectora com-  
partiente se presente para hacer representacion  
en esta ciudad, y suponiendo q. la Plaza  
de Policia Teatral dictada por el J. G. deban  
hacer obediencia a los Comisarios y al Señor  
Jefe de policia, entendiendo, Palacio y la  
ciudad q. estos tengan a bien imponer  
este en mi favor y en obediencia del J. G. con  
muyas ilustraciones podra disponer lo  
que trae por modo convenientes. (anotad)

S. de Idem. de 1823 = Juan Soto Lopizumba = 2  
entendido por este Ayuntamiento demandado: Se  
le concede al interesado el permiso q. el Señor  
Jefe de policia q. lo que el Comisario de Teatro con  
acuerdo del Sr. Gobernador Civil y militan-  
tes de esta Plaza disponga lo q. q. el  
se presenten para representaciones y guardando  
el orden de policia q. se haya establecido

C. G.

